CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO), ASÍ COMO VALORACIONES COMPLEMENTARIAS, CON EL FIN DE EVALUAR, MONITOREAR Y PRESERVAR EL ESTADO DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPONARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO *1082 DE MAYO 26 DE 2015*

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme con los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, Para dar cumplimiento a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran; así mismo, debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en este mismo sentido, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley en comento, asigna dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones que le han sido encargadas a la Corporación, esta tiene el objetivo esencial de la realización de los exámenes médicos laborales a sus funcionarios, con el fin de establecer las condiciones de salud de los trabajadores de CORPONARIÑO a fin de evaluar y controlar la enfermedad relacionada con los factores de riesgo laboral que pueden ser biológicos, físicos, químicos, psicosociales y biomecánicos.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, único reglamentario del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015 donde establece en el artículo 2.2.4.6.1 del Capítulo 6, del Título IV, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, *"el presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".*

De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.4. Del Decreto 1072 de 2015, *"El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo."*

Conforme a lo anterior, resulta aplicable la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"*, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. La cual tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, permitiendo la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud para el diseño de programas de prevención de enfermedades, con el propósito de mejorar su calidad de vida. Así mismo,

en su artículo 2 establece el ámbito de aplicación, el cual corresponde a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes, a las entidades administradoras de riesgos laborales y a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, seguridad y salud en el trabajo.

Es importante mencionar, que estas evaluaciones hacen parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y deben responder a los programas de vigilancia epidemiológica y a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales de la entidad.

Por consiguiente, el **CAPÍTULO II** en su **Artículo 8** determina cuales son los Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria, son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación): se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

1. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, asi como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

2. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

c) Evaluación médica de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la

evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

d) Evaluación médica post – incapacidad: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

e) Evaluación médica por retorno laboral: La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Lo anterior es importante porque nos permite concluir que las evaluaciones médico ocupacionales ayudan al cuidado de la salud de los trabajadores y protegen a la empresa al mismo tiempo. Con ellas se buscar identificar si una persona está apta física y mentalmente para el cargo que va a desempeñar, lo que reduce el riesgo de accidentes laborales y enfermedades profesionales. También ayudan a detectar a tiempo condiciones de salud que podrían agravarse por las condiciones de trabajo, facilitando la prevención y el seguimiento. Para la empresa, esto se traduce en menos ausentismo, menor rotación de personal y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, la contratación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias constituye una medida necesaria para garantizar la implementación y el desarrollo continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de CORPONARIÑO, en cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en su calidad de empleador. Estas evaluaciones permiten identificar oportunamente posibles alteraciones en las condiciones de salud de los trabajadores, establecer recomendaciones y restricciones médico-laborales cuando haya lugar, orientar las medidas de prevención y seguimiento de los riesgos asociados a las actividades desempeñadas y contribuir a la adopción de decisiones dirigidas a proteger la salud y la integridad de los servidores públicos. Para ello, las valoraciones médicas y las pruebas complementarias deberán determinarse de acuerdo con los perfiles de cargo, las condiciones de exposición y los factores de riesgo identificados en el SG-SST, así como con el criterio del profesional médico competente, evitando la realización indiscriminada de exámenes que no cuenten con justificación técnica. En consecuencia, se requiere contratar un prestador que disponga de la habilitación, el personal profesional, los equipos y la capacidad operativa necesarios para atender oportunamente las necesidades de la Corporación en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, garantizando la calidad de los servicios, la confidencialidad de la información clínica, la entrega de los conceptos médicos ocupacionales correspondientes y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Del mismo modo y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, CORPONARIÑO requiere contratar la prestación de servicios para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a sus funcionarios, por ello los exámenes médicos ocupacionales programados para el personal de los centros ambientales se realizaran de la siguiente manera: las valoraciones del personal de los Centros Ambientales de Tumaco e Ipiales deberán efectuarse en las instalaciones de cada centro ambiental en razón a su ubicación geográfica. Por su parte, las evaluaciones de los funcionarios de los Centros Ambientales Minero, Norte y Sur Occidente se llevarán a cabo en la ciudad de Pasto (N). Esta modalidad permitirá optimizar tiempos, reducir desplazamientos y garantizar la participación de todos los trabajadores, asegurando el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo de manera práctica y eficiente. Lo anterior garantiza cobertura, oportunidad y seguridad para los

trabajadores, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 1843 de 2025

Aunado a lo anterior, CORPONARIÑO requiere contratar la prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias que resulten necesarias, de conformidad con las condiciones de salud, los perfiles de riesgo, las características de los cargos y las situaciones administrativas que se presenten durante la ejecución contractual. En la misma línea los exámenes médicos ocupacionales coordinados a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, buscan prevenir, controlar y mejorar constantemente las condiciones de trabajo con el objetivo de proteger la salud física y mental que permita promover un entorno laboral seguro y saludable, garantizando que todos los trabajadores desarrollen sus actividades en condiciones de salud estable y óptima, previniendo enfermedades laborales y dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025.

Ahora bien, la necesidad se fundamenta en que la entidad debe garantizar la realización oportuna de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control, cuando legal y técnicamente correspondan, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Por ello, la contratación permitirá atender oportunamente las necesidades que se generen durante la vigencia, incluidas aquellas derivadas del ingreso o retiro de servidores públicos, cambios de ocupación, situaciones de incapacidad, reincorporaciones y demás circunstancias que, de acuerdo con la normativa aplicable y el criterio médico ocupacional, requieran una evaluación.

Lo expuesto, teniendo en cuenta que la Corporación no cuenta con capacidad instalada suficiente ni con el talento humano y los recursos técnicos especializados requeridos para ejecutar directamente la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias objeto de la contratación, razón por la cual resulta necesario acudir a un prestador especializado que cuente con las condiciones técnicas, profesionales y de habilitación exigidas por la normativa vigente.

Finalmente, y de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para la contratación y una vez verificado que el valor del proceso se encuentra dentro del límite correspondiente a la mínima cuantía de CORPONARIÑO para la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La procedencia de esta modalidad se determina por la cuantía del proceso y no por la naturaleza de bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, la selección se efectuará de conformidad con las reglas especiales de la mínima cuantía, atendiendo principalmente al menor precio, siempre que la oferta cumpla las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de Monto Agotable, lo cual implica que no se pacta una cantidad fija o determinada de servicios, sino que estos se prestarán según los requerimientos y necesidades reales de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Para la vigencia fiscal 2026, Corponariño, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales. Dicha programación se efectuó en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, con el propósito de que la entidad disponga de manera oportuna de los instrumentos contractuales que permitan adoptar las medidas preventivas y de control requeridas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, garantizando así la protección integral de la salud y la integridad de los servidores públicos y contratistas en la sede central y en los centros ambientales.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso), así como valoraciones complementarias, con el fin de evaluar, monitorear y preservar el estado de salud de los funcionarios de Corponariño, en cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

2.1.2 DESCRIPCION DEL OBJETO: La contratación comprende la prestación de servicios especializados para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por CORPONARIÑO, de acuerdo con las condiciones de los cargos, los factores de riesgo identificados, los programas de vigilancia epidemiológica y las circunstancias particulares que, conforme a la normativa vigente y al criterio médico ocupacional, determinen la necesidad de realizar cada evaluación. Las evaluaciones deberán ser realizadas por profesionales competentes y bajo las condiciones técnicas, de habilitación, seguridad, confidencialidad y reserva de la información clínica establecidas en la normativa vigente.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de Evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

2.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL BIEN O SERVICIO: Prestar servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de CORPONARIÑO, en la siguiente ficha o tabla se indica el tipo de evaluación, las características, descripción, que se requieren de acuerdo con las necesidades de la entidad y la certificación de la planta de personal emitida por la oficina de Talento Humano, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatoriocumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso.

ITEM	TIPO DE EVALUACION	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	**EVALUACION MEDICA DE PRE- INGRESO**	**85122201**	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto acorde con los requisitos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo de estas evaluaciones es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de los terceros comparando las demandas de oficio para elcual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición de salud que estando presentes en el trabajador pueden agravarse en el desarrollo del trabajo. El examen médico ocupacional de ingresodebe ser realizado por médicos especialistas en salud ocupacional con licencia vigente Expedida por la autoridad competente. Elexamen debe tener

			una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores. Se requiere que este examen Médico Ocupacional contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, Perfil Lipídico, electrocardiograma, Visiometría, Espirometría Ocupacional y audiometría, las cuales se especificaran en esta misma tabla.
2	**EVALUACION MEDICA PERIODICA**	**85122201**	Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas pueden ser programadas o por cambio de ocupación: Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Serán realizadas cuando el trabajador cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El examen debe tener una duración mínima de 20 minutos por consulta y el producto final debe incluir reporte individual correspondiente a la historia clínica ocupacional diligenciada para cada uno de los trabajadores. Se requiere que este examen Médico Ocupacional, contenga como mínimo las siguientes valoraciones complementarias: Glicemia, perfil lipídico, electrocardiograma,Visiometría, Espirometría Ocupacional y audiometría, las cuales se especificarán en esta misma tabla.
3	**EVALUACION MEDICA DE EGRESO**	**85122201**	Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación. **Parágrafo 1.** Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá

			registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud. **Parágrafo 2.** Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.
4	**EVALUACION MEDICO POST INCAPACIDAD**	**85122201**	Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.
5	**EVALUACION MEDICA POR RETORNO LABORAL**	**85122201**	La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
6	**EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL**	**85122201**	La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
EVALUACIONES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS			
ITEM	**TIPO DE EVALUACION**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**
7	**AUDIOMETRÍA OCUPACIONAL TONAL**	**85122201**	Es una prueba funcional que permite evaluar la capacidad auditiva del trabajador mediante la determinación de los umbrales mínimos de audición por vía aérea y ósea. Su finalidad es detectar de forma precoz posibles pérdidas auditivas (como la hipoacusia neurosensorial inducida por ruido), establecer una línea base de salud auditiva antes de la contratación y monitorear el impacto de la exposición a niveles de ruido en el ambiente de trabajo para adoptar medidas de protección oportunas.
8	**VISIOMETRÍA OCUPACIONAL**	**85122201**	Es una prueba de tamizaje visual rápida que evalúa las condiciones básicas de la visión del trabajador, midiendo variables como la agudeza visual (cercana y lejana), la percepción de colores (discromatopsia) y la profundidad (estereopsis).

			Permite determinar si la capacidad visual del aspirante o trabajador se adecúa a los requerimientos de seguridad de su puesto (por ejemplo, conducción de vehículos, operación de maquinaria o lectura constante de pantallas), identificando la necesidad de corrección óptica para prevenir accidentes laborales y fatiga visual.
9	**PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICÉRIDOS)**	**85122201**	Consiste en un grupo de pruebas analíticas de laboratorio que miden las concentraciones de los distintos tipos de grasas y sustancias grasas presentes en la sangre del trabajador. Se realiza con el fin de identificar el riesgo cardiovascular del personal, monitorear desórdenes metabólicos que puedan agravarse por el sedentarismo o las jornadas laborales, y diseñar programas preventivos de estilos de vida saludable dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
10	**ELECTROCARDIO GRAMA OCUPACIONAL**	**85122201**	Es un registro gráfico de la actividad eléctrica del corazón que se obtiene desde la superficie corporal del trabajador mediante un electrocardiógrafo. Su propósito es evaluar el estado de salud cardiovascular para descartar arritmias, trastornos de conducción, signos de isquemia o hipertrofias cardíacas que puedan poner en riesgo la vida del trabajador o de terceros, especialmente en labores que demandan alto esfuerzo físico, trabajo en alturas o manejo de cargas críticas.
11	**GLICEMIA EN AYUNAS**		Es una prueba de laboratorio que mide la cantidad de glucosa (azúcar) presente en una muestra de sangre extraída tras un período mínimo de ayuno. Tiene como finalidad detectar precozmente estados de alteración del metabolismo de los carbohidratos, tales como la prediabetes o la diabetes mellitus, permitiendo establecer restricciones temporales o manejos preventivos antes de que se presenten crisis que afecten el desempeño y la seguridad en el puesto de trabajo
12	**ESPIROMETRÍA OCUPACIONAL**		Es una prueba diagnóstica no invasiva que mide las capacidades y los volúmenes pulmonares de un trabajador mediante una espiración forzada. Su objetivo es evaluar la función pulmonar global para determinar la aptitud del trabajador frente a ambientes con presencia de polvos, gases, humos o vapores químicos. Permite detectar de forma temprana patologías obstructivas o restrictivas, protegiendo la salud respiratoria del personal expuesto.

Teniendo en cuenta que la planta global y flexible de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, existen 99 cargos de los cuales 3 se encuentran vacantes para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, en virtud del Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y

Corporaciones Autónomas Regionales 2020" para este año algunos funcionarios terminan su nombramiento en provisionalidad en cual ostentaban y por esta razón posiblemente se les practicará el examen médico ocupacional de retiro, igualmente por mérito propio y por derecho adquirido ingresan personas a ocupar estas vacantes a las cuales se les practicara el examen médico ocupacional de ingreso.

Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. La información mínima que debe quedar registrada en las evaluaciones médicas ocupaciones **(**ngreso, periódico, retiro y pos incapacidad), debe ser la siguiente:

   a. Fecha, Departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
   b. Persona que realiza la evaluación médica.
   c. Datos de identificación del empleador.
   d. Actividad económica del empleador.
   e. Nombre de la correspondiente administradora de pensión, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
   f. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
   g. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte ofundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historiaclínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
   h. Datos resultantes del examen físico.
   i. Recomendaciones para el manejo de enfermedades generales o comunes a partir de la evaluación médica laboral realizada.
   j. Concepto médico de aptitud ocupacional.

2. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben tener una duración mínima de 20 minutos, por cuanto requieren un examen médico especializado en consideración a las características del mismo.

3. Para la realización de los exámenes programados, el proponente deberá contar con las instalaciones adecuadas, con el equipo médico básico, (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo, reflejos, cabina insonorizada, equipo de valoración de Visiometría, etc.)

4. El proponente debe garantizar que el servicio (Exámenes médicos ocupacionales y complementarios) se realicen en los Municipio de Pasto, Ipiales y Tumaco (N).

5. El proponente deberá entregar a la Corporación, en medio físico y digital el diagnostico de condiciones de salud de los funcionarios a quienes se les practique los exámenes, el cual debe contener como mínimo lo siguiente de acuerdo al Art. 20, de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo:

   a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
   b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
   c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
   d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
   e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
   f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.

g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.
i) El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que se trata de una evaluación médica de ingreso, periódica, retiro o de pos incapacidad, o de la modalidad que se requiera.

En las evaluaciones médicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley seimponen el contratista se compromete a:

1. Prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, las normas de habilitación de servicios de salud vigentes y las demás disposiciones que resulten aplicables.
2. Iniciar la prestación del servicio una vez suscrita el acta de inicio del contrato, garantizando la disponibilidad permanente para la atención de los funcionarios de CORPONARIÑO.
3. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, asegurando la disponibilidad de agenda para la programación de citas conforme a las necesidades de la Entidad.
4. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y valores ofertados, garantizando calidad, oportunidad y confiabilidad en los resultados.
5. Realizar la programación de citas médicas ocupacionales conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, dentro de los tiempos establecidos.
6. El contratista deberá garantizar que la prestación de los servicios objeto del presente proceso se realizará en estricto cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, manejo de historias clínicas ocupacionales y prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como los exámenes complementarios requeridos (audiometría, visiometría, espirometría, laboratorios clínicos, entre otros), de acuerdo con los perfiles de riesgo.
8. Emitir los conceptos de aptitud laboral de manera clara, precisa y oportuna, conforme a la evaluación realizada.
9. Garantizar la custodia, confidencialidad y manejo adecuado de las historias clínicas ocupacionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Entregar los resultados individuales a cada trabajador evaluado
11. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, indicando el número de exámenes realizados, tipo de evaluaciones y demás información requerida por la supervisión.
12. Garantizar que los equipos utilizados para la realización de los exámenes se encuentren calibrados, en buen estado y cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
13. Contar con personal idóneo y calificado, incluyendo médicos con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, para la adecuada prestación del servicio.

14. Garantizar la calidad del servicio prestado, asegurando que los exámenes y valoraciones cumplan con estándares técnicos y científicos.
15. Consentimiento informado: Obtener el consentimiento correspondiente para las pruebas complementarias y documentar las negativas, según la normativa aplicable.
16. Protección de datos: Implementar controles de acceso, transmisión segura, confidencialidad y tratamiento de datos sensibles.
17. Trazabilidad: Llevar un registro verificable de las evaluaciones solicitadas, programadas, realizadas, canceladas y pendientes.
18. Calidad y repetición: Definir el procedimiento para corregir informes o repetir pruebas técnicamente inválidas, sin costo adicional cuando el error sea imputable al contratista.
19. Acatar las instrucciones impartidas por CORPONARIÑO a través del supervisor del contrato y adoptar medidas correctivas en caso de presentarse fallas en la prestación del servicio.
20. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y asumir los riesgos definidos en el proceso contractual.
21. Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización y ejecución del mismo.
22. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la prestación del servicio.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar de manera inmediata a CORPONARIÑO y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de este tipo.
24. Presentar oportunamente las facturas, soportes e informes requeridos para el trámite de pagos.
25. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones o incumplimientos.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y suscribir el acta de liquidación cuando sea requerido por la Entidad.
27. Garantizar que la prestación de los servicios objeto del presente proceso se realizará en estricto cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, manejo de historias clínicas ocupacionales y prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO Son obligaciones de la Corporación:

1. Designar la supervisión del contrato a la subdirectora administrativa y financiera o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien designe el ordenador del gasto, conforme a las normas internas sobre supervisión, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo los perfiles de riesgo y listado del personal a evaluar.
3. Solicitar oportunamente la programación de los exámenes médicos ocupacionales conforme a las necesidades del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
4. Verificar que los servicios prestados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas en el contrato.
5. Recibir a satisfacción los servicios prestados, previa validación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
6. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y conforme a las condiciones pactadas.
7. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
8. Realizar seguimiento a los informes presentados por el contratista y a los indicadores de calidad del servicio.
9. Garantizar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Brindar apoyo administrativo para la coordinación de las evaluaciones médicas ocupacionales cuando se requiera.
11. Exigir la constitución y mantenimiento de las garantías contractuales durante la ejecución del contrato.

12. Adoptar las medidas necesarias frente a incumplimientos del contratista, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
13. Guardar la confidencialidad de la información suministrada por el contratista, en especial la relacionada con los resultados generales del proceso, respetando la reserva de las historias clínicas ocupacionales
14. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión (si aplica) y liquidación del contrato.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de que el presupuesto pueda agotarse con anterioridad, evento en el cual terminará la ejecución contractual de conformidad con las condiciones pactadas.

2.7 CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de Prestación de Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, departamento de Nariño. Para todos los efectos legales y contractuales, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

2.9 RESULTADOS ESPERADOS: Con la ejecución del contrato se espera:

1. Garantizar la realización oportuna de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por CORPONARIÑO, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades identificadas en el SG-SST.
2. Contar con los respectivos conceptos médicos ocupacionales, recomendaciones y restricciones laborales, cuando haya lugar.
3. Garantizar la realización de las valoraciones complementarias que sean técnicamente requeridas de acuerdo con los perfiles de riesgo y el criterio médico ocupacional.
4. Disponer de un diagnóstico general de las condiciones de salud de la población trabajadora valorada, sin información personal o individualizada sometida a reserva.
5. Contribuir al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control desarrolladas por CORPONARIÑO en el marco del SG-SST.
6. Garantizar la cobertura de los servicios en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan. El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales, independiente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, corresponden al procedimiento denominado mínima cuantía, el cual aplica para el presente proceso, de conformidad con el presupuesto fijado para la futura contratación.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante invitación pública convoca a todas las personas Jurídicas, naturales, Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo y en la invitación pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, así como de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, CORPONARIÑO adelantó el análisis del mercado para contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso), así como valoraciones complementarias, con el fin de evaluar, monitorear y preservar el estado de salud de los funcionarios de Corponariño, en cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Este análisis comprende el estudio de la demanda y de la oferta del sector, con el propósito de identificar el comportamiento histórico de la contratación pública, verificar la existencia de un mercado con capacidad para atender los requerimientos de la Entidad, determinar la pluralidad de oferentes y establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado. Para ello, se empleó la información disponible en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, complementada con el estudio de mercado realizado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones, constituyendo estos insumos el soporte técnico y económico del presente proceso de contratación.

Análisis de la Demanda

Con el fin de identificar el comportamiento de la demanda del mercado para contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso), así como valoraciones complementarias, con el fin de evaluar, monitorear y preservar el estado de salud de los funcionarios de Corponariño, en cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), se consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, empleando el código UNSPSC 851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual y delimitando la consulta al departamento de Nariño, por corresponder al ámbito territorial donde la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO desarrolla sus funciones misionales y ejecutará el presente proceso contractual. La consulta comprendió el período entre las vigencias 2022 y 2026.

La información obtenida permite establecer el comportamiento histórico de la contratación pública para esta clase de bienes, identificando la evolución del número de contratos, los valores contratados y la participación anual del mercado. Estos elementos constituyen un insumo para determinar la dinámica de la demanda y evaluar la existencia de un mercado con capacidad para atender las necesidades institucionales.

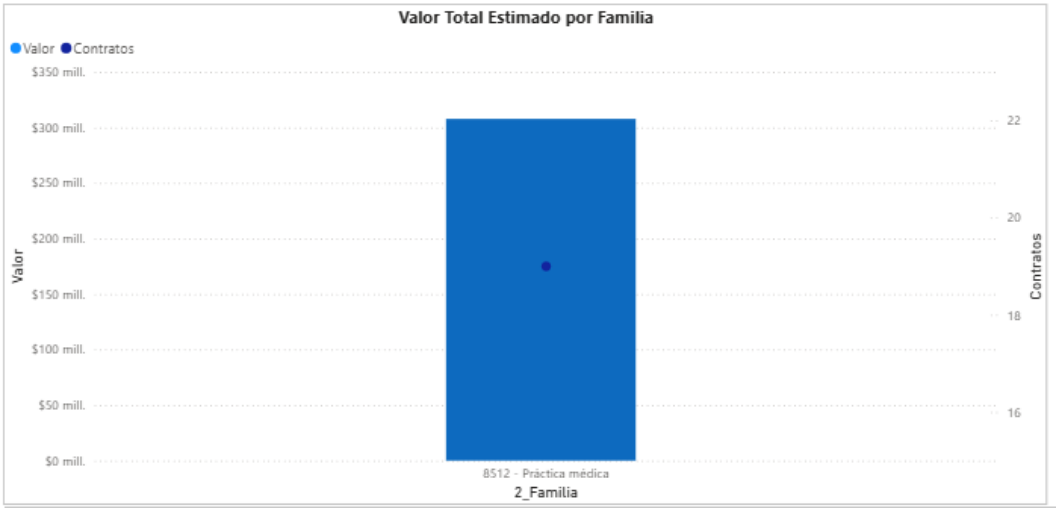


Figura 1. Valor Total Estimado

La gráfica "Valor Total Estimado por Familia" evidencia que la contratación pública asociada al código UNSPSC 851222 –la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso), así como valoraciones complementarias, con el fin de evaluar, monitorear y preservar el estado de salud de los funcionarios de Corponariño, en cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) dentro del departamento de Nariño durante el período objeto de análisis. Se observa que la totalidad de la contratación corresponde a la familia 851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual, registrándose aproximadamente 19 contratos y un valor acumulado cercano a $ 307.743.175 durante las vigencias 2022 a 2026, lo cual demuestra que existe una demanda constante para este tipo de bienes por parte de las entidades estatales.

Por su parte, las gráficas "Comportamiento de la contratación por bienes y servicios de UNSPSC" muestra la evolución anual de la contratación del código 851222 en el departamento de Nariño, permitiendo identificar tanto el número de contratos como los recursos comprometidos en cada vigencia.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8512 - Práctica médica	2	$31.460.000	10,22%	5	$46.422.930	15,08%	5	$53.160.000	17,27%
Total	2	$31.460.000	10,22%	5	$46.422.930	15,08%	5	$53.160.000	17,27%

2025			2026			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4	$25.187.100	8,18%	3	$151.513.145	49,23%	19	$307.743.175	100,00%
4	$25.187.100	8,18%	3	$151.513.145	49,23%	19	$307.743.175	100,00%

Figura 2. Comportamiento de la contratación por bienes y servicios de UNSPSC

El análisis de la información evidencia una evolución fluctuante pero significativa de la contratación entre las vigencias 2022 y 2026, reflejando variaciones tanto en el número de procesos contractuales como en el valor de los recursos destinados a la adquisición de Servicios de Evaluación y valoración de salud individual (UNSPSC 851222).

Durante la vigencia 2022 se registraron 2 contratos, por un valor total de $31.460.000, correspondiente a una participación del 10,22 % dentro del comportamiento histórico analizado.

En 2023 la contratación presentó una expansión frente al año anterior, alcanzando 5 contratos y un valor contratado de $46.422.930, lo que representa una participación del 15,08 %.

Para la vigencia 2024 continuó la tendencia de reactivación, registrándose 5 contratos por un valor de $53.160.000, equivalente al 17,27 % de participación, consolidándose como el año con mayor asignación de recursos presupuestales del periodo inicial bajo la modalidad competitiva.

Durante 2025 el comportamiento de la demanda mostró una disminución moderada en montos, alcanzando 4 contratos y un valor contratado de $25.187.100, cifra que representó una participación del 8,18 %.

La vigencia 2026, con corte a la fecha de consulta de la herramienta, constituye el punto más alto en asignación presupuestal del histórico, registrando 3 contratos por un valor total de $151.513.145, equivalente a una participación del 49,23 % del total contratado. Es importante precisar que esta información corresponde a una vigencia en ejecución; por tanto, tanto el número de contratos como el valor contratado continuarán incrementándose conforme se adelanten nuevos procesos de contratación durante el resto del año.

En términos generales, el comportamiento histórico evidencia una tendencia de crecimiento concentrado en montos presupuestales hacia el año final entre los años 2022 y 2026, período en el cual la contratación pasó de 2 contratos en su año inicial a un consolidado general de 19 contratos con un valor total ejecutado de $307.743.175 pesos. Aunque entre 2023 y 2025 se presentó una disminución pronunciada en montos monetarios, el repunte drástico en 2026 (a pesar de corresponder únicamente a un corte parcial de la vigencia) demuestra que el mercado regional continúa registrando procesos de contratación de gran envergadura, demostrando la continuidad de este sector en el departamento.

Así mismo, como resultado de la consulta realizada, se identificó un proceso contractual adelantado por CORPONARIÑO bajo el código UNSPSC 851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual durante el período analizado.

Por lo tanto, la Entidad no cuenta con un amplio histórico de contratación asociado a esta clasificación que permita establecer patrones propios de consumo a largo plazo.

No obstante, el análisis demuestra que diversas entidades públicas del departamento de Nariño han adquirido de manera recurrente este tipo de servicios, evidenciando la existencia de una demanda consolidada en la región y de un mercado con proveedores especializados capaces de atender los requerimientos de las entidades estatales.

Por lo anterior, la estimación de la demanda para el presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad institucional identificada por CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) para fortalecer su capacidad operativa y dar cumplimiento a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, complementada con el comportamiento histórico de contratación observado en el departamento, las especificaciones técnicas de los servicios requeridos y el estudio de mercado realizado mediante la plataforma SECOP II.

La información suministrada por Colombia Compra Eficiente permite concluir que el mercado para los servicios clasificados bajo el código UNSPSC 851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual presenta una demanda permanente en el departamento de Nariño, acumulando un histórico regional de $307.743.175 pesos a través de 19 contratos. Aunque el comportamiento general del departamento ha mostrado variaciones en los montos anuales, el volumen constante de procesos y la importante asignación presupuestal en la vigencia 2026 evidencian que existe un mercado activo, competitivo y con capacidad para atender los requerimientos de la corporación.

En este orden, la información histórica departamental demuestra que el proceso de adquisición se desarrollará en un mercado regional suficientemente consolidado, con condiciones favorables para garantizar la participación y el abastecimiento a través de proveedores especializados en el sector de la salud pública y ocupacional.

Análisis de la Oferta

Con el propósito de identificar las condiciones del mercado para la prestación de servicios de salud individual, se consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, utilizando el código UNSPSC **851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual**. La consulta delimitó el comportamiento de la oferta dentro del departamento de Nariño, considerando la información transaccional registrada en la plataforma SECOP II durante el período comprendido entre las vigencias **2022 y 2026**.

El análisis de la oferta permitió identificar el comportamiento de los proveedores que han participado en procesos de contratación relacionados con este tipo de servicios, así como las entidades que han realizado las

mayores adquisiciones, el número de contratos celebrados y el nivel de competencia existente en el mercado regional.

Comportamiento general de la oferta:

Los resultados obtenidos evidencian que, para el período analizado, en el departamento de Nariño se registran **8 proveedores** que han participado en la contratación de servicios clasificados bajo el código **UNSPSC 851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual**, celebrando un total de **19 contratos**, por un valor acumulado exacto de **$307.743.175 pesos** (valor expresado en plataforma como **$307,74 mill.**).

La existencia de ocho proveedores activos en la plataforma transaccional demuestra que el mercado departamental cuenta con empresas y firmas formalmente habilitadas para la prestación de servicios de salud ocupacional y valoraciones médicas, lo cual constituye una base técnica inicial óptima para adelantar convocatorias públicas, garantizando la pluralidad de oferentes en la región.

A diferencia de otros sectores comerciales, el comportamiento observado evidencia que el mercado no se gestiona de forma exclusiva mediante esquemas de contratación individual o de proponentes singulares. La presencia destacada de estructuras asociativas como la **UT OCUPACIONAL 2026** (que lidera el mercado en asignación presupuestal con más de $100 millones adjudicados) demuestra que el sector de la salud individual en el departamento de Nariño recurre activamente a la conformación de consorcios o uniones temporales para robustecer su capacidad técnica y jurídica frente a los requerimientos de las entidades estatales.

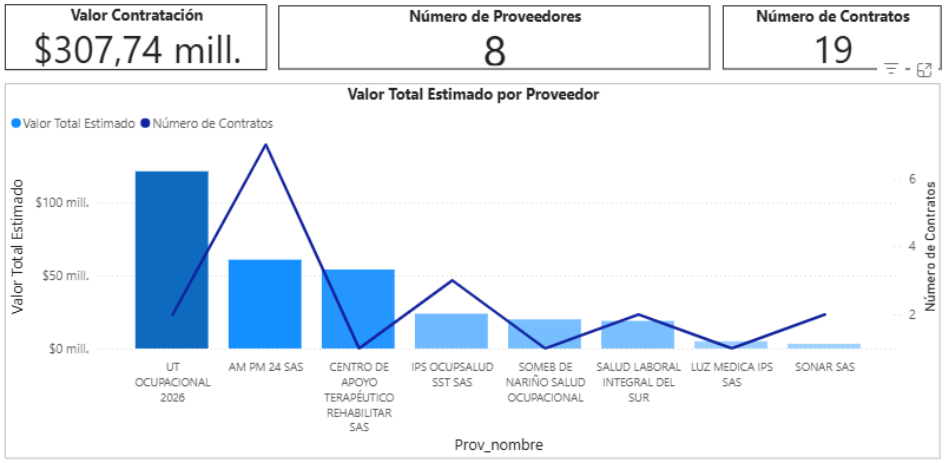


Figura 3. Proveedores

Distribución de la contratación por proveedor:

El análisis del valor contratado por proveedor evidencia que la participación económica del mercado presenta una distribución liderada por dos operadores principales que concentran la mayor asignación presupuestal para el periodo analizado, seguidos por un ecosistema de firmas con participaciones moderadas y menores.

Los proveedores identificados en el ecosistema regional son:

• **UT OCUPACIONAL 2026,** firma asociativa que registra el mayor valor contratado en la región, alcanzando una asignación acumulada exacta de $122 millones de pesos ($122 mill.), consolidándose como el actor dominante del mercado analizado.
• **AM PM 24 SAS,** ocupando el segundo lugar en participación financiera dentro del reporte departamental, con una asignación exacta de $61 millones de pesos ($61 mill.).

• **CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS,** posicionándose en el tercer lugar con una adjudicación de $54 millones de pesos ($54 mill.).
• **IPS OCUPSALUD SST SAS,** registrando una asignación acumulada de $24 millones de pesos ($24 mill.).
• **SOMEB DE NARIÑO SALUD OCUPACIONAL,** con una participación de $20 millones de pesos ($20 mill.).
• **SALUD LABORAL INTEGRAL DEL SUR,** reportando un valor de $19 millones de pesos ($19 mill.).
• **LUZ MEDICA IPS SAS y SONAR SAS,** completando el grupo de proveedores con participaciones menores en montos monetarios dentro del histórico analizado.

Esta estructura comercial evidencia una oferta económica con un liderazgo marcado por la unión temporal y un segundo segmento corporativo competitivo y diversificado, lo que demuestra la presencia de múltiples alternativas comerciales activas dentro del departamento con capacidad jurídica y técnica para presentar propuestas.

Participación de los proveedores (Volumen de Procesos)

La gráfica correspondiente al número de contratos por proveedor (analizada en conjunto con la tendencia operativa de la línea transaccional) revela la distribución de los niveles de experiencia en la ejecución de contratos estatales:

• **AM PM 24 SAS** se constituye en el proveedor con mayor experiencia técnica y operativa en términos de volumen de procesos, habiendo participado y ejecutado un total de 7 contratos dentro del período objeto de estudio.
• **IPS OCUPSALUD SST SAS** le sigue en la secuencia operativa con la celebración de 3 contratos.
• **UT OCUPACIONAL 2026, SALUD LABORAL INTEGRAL DEL SUR y SONAR** SAS registran de manera individual la ejecución de 2 contratos cada uno.
• **SOMEB DE NARIÑO SALUD OCUPACIONAL** reporta de igual forma la adjudicación de 1 contrato.
• **CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS y LUZ MEDICA IPS SAS** registran participaciones complementarias dentro de las adjudicaciones del histórico regional.

El consolidado de estos procesos confirma que el mercado mantiene una dinámica de contratación abierta y participativa. Mientras la estructura asociativa (UT) capta los proyectos de mayor envergadura económica, firmas individuales como AM PM 24 SAS aseguran una presencia recurrente y capilaridad en el departamento mediante la adjudicación de múltiples contratos de menor cuantía.

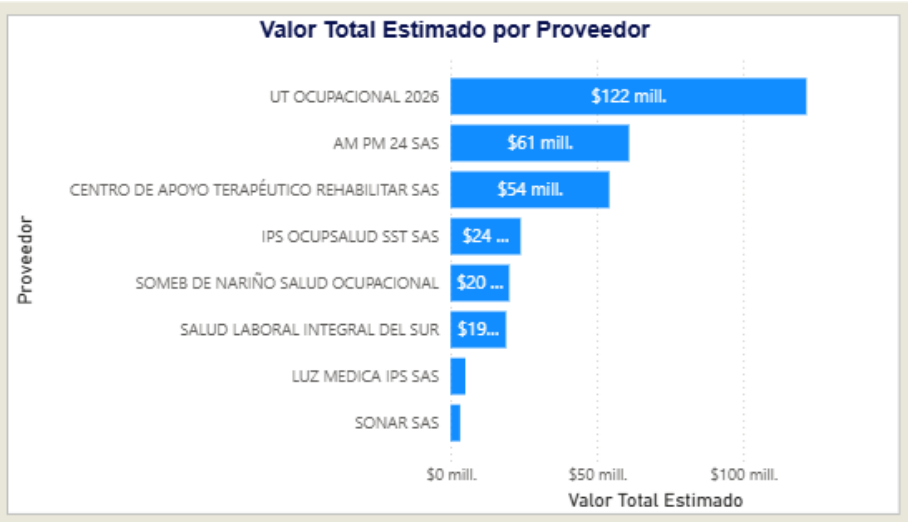


Figura 4. Valor total Estimado Por Proveedor

Comportamiento de las entidades contratantes

La distribución del valor contratado por entidad evidencia que la demanda de estos servicios en el departamento de Nariño proviene de un espectro institucional muy seleccionado, liderado principalmente por el sector judicial, la administración municipal y los órganos de control.

Entre las entidades compradoras registradas en la plataforma se destacan:

- **Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto**, posicionándose como la entidad con el mayor volumen de inversión y demanda presupuestal del departamento para este rubro, superando la barrera de los **$100 millones de pesos** con un registro de **2 contratos** ejecutados.
- **Alcaldía de Pasto**, ocupando el segundo lugar en participación financiera con un presupuesto estimado que ronda los **$75 millones de pesos** distribuidos igualmente en **2 contratos**.
- **Contraloría Departamental de Nariño**, que a pesar de tener una asignación presupuestal moderada (cercana a los $25 millones), se consolida como la entidad con la mayor frecuencia operativa del mercado regional, liderando el volumen de procesos con un total de **5 contratos** celebrados.
- **Personería de Pasto**, registrando una dinámica de alta participación en volumen con **4 contratos** adjudicados, manejando un margen financiero menor dentro del histórico.
- **SENA Regional Nariño – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, **Unidad Prestadora de Salud Nariño**, **ICBF Regional Nariño** y la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, reportando participaciones que oscilan entre **1 y 2 contratos**, lo que demuestra una necesidad transversal del servicio en el sector público local.
- **Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO)**, reportando participación dentro del histórico regional con **1 contrato** focalizado bajo las métricas competitivas analizadas.

La presencia de estas entidades confirma que los servicios de evaluación y valoración de la salud individual representan insumos logísticos y asistenciales indispensables para dar cumplimiento a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, así como iniciativas de bienestar laboral de los servidores públicos en el departamento de Nariño.

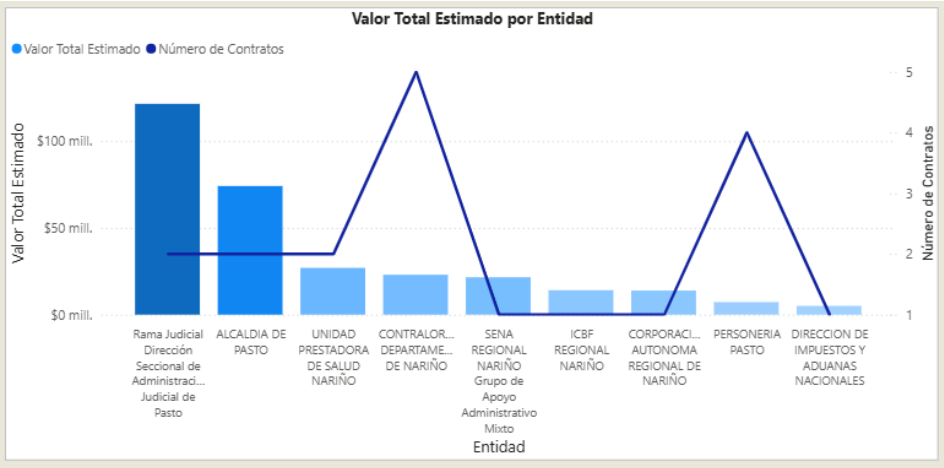


Figura 5. Valor total Estimado Por Entidad

Modalidad de contratación:

La información consultada en el reporte visual evidencia que la totalidad de la contratación correspondiente al

código UNSPSC 851222 en el entorno departamental se ha canalizado exclusivamente mediante el bloque de Modalidad General Competitiva, alcanzando una cifra consolidada de $307.743.175 pesos (valor expresado en plataforma en la escala de $0,3 mil M).

El desglose específico de las herramientas de selección aplicadas por las entidades compradoras bajo este criterio analítico se concentra en una única categoría jurídica:

• Mínima Cuantía: Utilizada para la selección ágil de prestadores de servicios de salud estandarizados. Esta herramienta legal abarca el 100 % de los procesos competitivos registrados en la visualización para este segmento específico, demostrando ser el vehículo normativo preferente por las entidades del departamento para agilizar los exámenes médicos ocupacionales y valoraciones de aptitud laboral.

Esta inclinación legal confirma que el mercado regional para estos servicios se gestiona bajo los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia propios de las convocatorias públicas, prescindiendo para la muestra de datos analizada de otras modalidades generales. Esto valida de manera técnica y económica la viabilidad de adelantar el proceso de la Entidad bajo esquemas competitivos estructurados en la región.

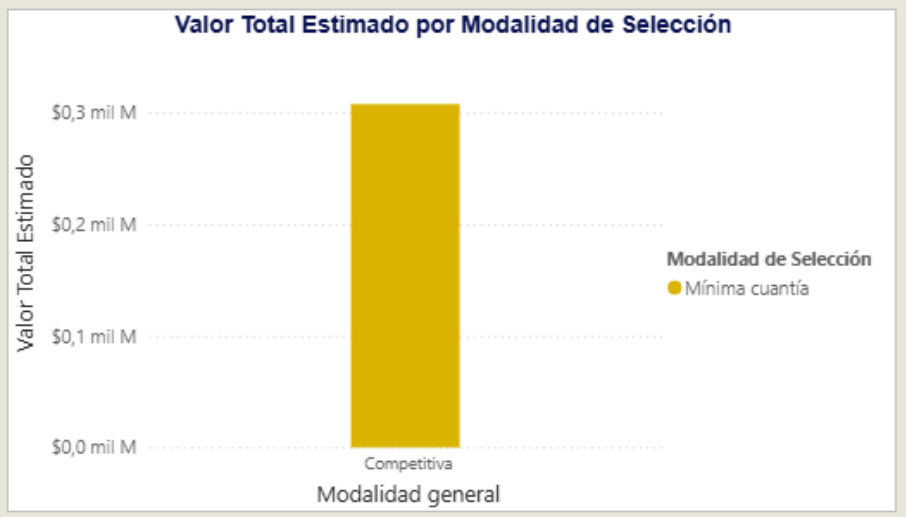


Figura 6. Valor total por Modalidad de selección

El análisis de la oferta permite concluir que el mercado en el departamento de Nariño cuenta con un núcleo de proveedores especializados con experiencia comprobada ante el Estado para satisfacer las necesidades de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO). La gestión de 19 contratos por un valor superior a los $307 millones de pesos a través de la plataforma transaccional SECOP II respalda la viabilidad operativa del proceso.

A pesar de que el mercado local exhibe una distribución donde la UT OCUPACIONAL 2026 lidera la asignación presupuestal, la presencia complementaria de operadores como AM PM 24 SAS (con la mayor frecuencia en volumen de procesos) y el CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS demuestra que el entorno cuenta con las condiciones necesarias para promover la competencia y la pluralidad de participantes.

En consecuencia, desde la perspectiva de la oferta, se concluye que el entorno comercial de Nariño ofrece condiciones de transparencia y seguridad jurídica adecuadas para que CORPONARIÑO adelante su proceso de selección, garantizando la concurrencia de proponentes con capacidad técnica y legal para prestar los servicios requeridos bajo los principios rectores de la contratación estatal.

Pluralidad de Oferentes

Con el fin de determinar la existencia de proveedores con capacidad para atender el objeto del presente proceso contractual, se realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) respecto de los principales oferentes identificados durante el análisis de la oferta para el código UNSPSC 851222 – Servicios de Evaluación y valoración de salud individual. Esta verificación tiene como propósito identificar la existencia de establecimientos de comercio formalmente registrados y conocer la información mercantil disponible, como parte del análisis del mercado que soporta la etapa de planeación del proceso de contratación.

Como primer ejercicio de verificación, se consultó la sociedad AM PM 24 SAS, identificada como el proveedor con mayor número de contratos ejecutados dentro del análisis de la oferta a nivel regional. La consulta realizada en el RUES permitió evidenciar que se encuentra inscrita ante la Cámara de Comercio correspondiente con su matrícula mercantil 158581 en estado activo, reportando como último año renovado el 2026. Su objeto social principal contempla de manera explícita la prestación de servicios médicos integrales y actividades de salud ocupacional, lo cual ratifica su idoneidad legal y técnica para el presente requerimiento.

Figura 7. Consulta RUES – AM PM 24 SAS



De manera complementaria, se procedió con la verificación de las firmas que integran la estructura asociativa de mayor peso financiero, así como del CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS. El reporte unificado del RUES arrojó que esta firma se encuentra válidamente registrada, con su matrícula mercantil 108537 en estado activo y debidamente actualizadas para la vigencia 2026, habiéndose reportado sus renovación oportuna conforme a los plazos de ley.

Figura 8. Consulta RUES – CENTRO DE APOYO TERAPÉUTICO REHABILITAR SAS



Esta condición de formalidad mercantil por parte de los operadores comerciales locales demuestra que el tejido empresarial del departamento de Nariño mantiene su información registral y legal plenamente vigente ante las autoridades competentes. En consecuencia, los antecedentes históricos analizados demuestran que el proceso de adquisición se desarrollará bajo un escenario de alta seguridad jurídica y pluralidad de oferentes, garantizando una libre concurrencia en la plataforma transaccional SECOP II.

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Para determinar las condiciones del mercado aplicables a la contratación se analizaron las características técnicas del servicio requerido, las condiciones de prestación, la cobertura territorial, los perfiles de riesgo de la población objeto de evaluación, las valoraciones médicas y complementarias requeridas y los precios observados en el mercado.

Para la estructuración económica se utilizaron fuentes de información del mercado, incluyendo cotizaciones de potenciales proveedores que cuentan con capacidad para prestar los servicios requeridos en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, así como la información disponible de procesos de contratación pública de objetos similares, cuando resulte pertinente.

El análisis deberá permitir establecer precios de referencia razonables, identificar las condiciones de prestación del servicio y determinar un presupuesto oficial que guarde correspondencia con las condiciones reales del mercado.

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

En Colombia las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, según lo establece el Ministerio de trabajo en su Resolución No. 1843 de 2025 ***"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones***".

De conformidad con el artículo 26 de la Resolución ibídem; *"*El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo".

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

La habilitación de los prestadores de servicios de salud deberá verificarse conforme a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes, en particular la Resolución 465 de 2025, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud deberán acreditarse conforme al régimen normativo de habilitación que resulte vigente y aplicable al momento de la ejecución del contrato.

Para efectos de la estructuración y ejecución contractual se deberá observar la Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y su régimen de transición, así como la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones únicamente en los términos en que estas permanezcan aplicables durante el período de transición previsto en la Resolución 1732 de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.

La misma Resolución expone que*"El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral".*

4.1.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

Para establecer el valor estimado de la contratación, CORPONARIÑO realizó un estudio de precios de mercado mediante la consulta de potenciales proveedores que cuentan con capacidad técnica y operativa para prestar los servicios requeridos en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco.

Como resultado de dicha consulta se obtuvieron cotizaciones de proveedores del sector, las cuales fueron analizadas teniendo en cuenta los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, las valoraciones complementarias, la cobertura territorial, las condiciones de prestación, los costos asociados y demás elementos que inciden en la formación del precio.

Las cotizaciones y demás fuentes utilizadas para determinar el presupuesto oficial deberán reposar como documentos soporte de la etapa de planeación, permitiendo verificar la fecha de obtención, identificación del proveedor, condiciones ofertadas, vigencia, inclusión de impuestos, costos directos e indirectos y demás factores relevantes.

Adicionalmente, cuando resulte pertinente, la Entidad podrá contrastar los valores obtenidos con información histórica de procesos de contratación pública de objetos similares, con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios de referencia.

Para establecer el valor estimado de la contratación, CORPONARIÑO realizó un estudio de precios de mercado mediante la consulta de potenciales proveedores que cuentan con capacidad técnica y operativa para prestar los servicios requeridos en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco.

Como resultado de dicha consulta se obtuvieron cotizaciones de proveedores del sector, las cuales fueron analizadas teniendo en cuenta los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, las valoraciones complementarias, la cobertura territorial, las condiciones de prestación, los costos asociados y demás elementos que inciden en la formación del precio.

Las cotizaciones y demás fuentes utilizadas para determinar el presupuesto oficial deberán reposar como documentos soporte de la etapa de planeación, permitiendo verificar la fecha de obtención, identificación del proveedor, condiciones ofertadas, vigencia, inclusión de impuestos, costos directos e indirectos y demás factores relevantes.

Adicionalmente, cuando resulte pertinente, la Entidad podrá contrastar los valores obtenidos con información histórica de procesos de contratación pública de objetos similares, con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios de referencia

4.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.3.1 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO: De todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional requeridas a presentar cotizaciones, se recibió las siguientes: **IPS OCUPSALUD SST SAS** y **FRANCISCO RAFAEL ORTIZ BENITEZ - MEDICO LABORAL.** De las cotizaciones recibidas, los oferentes ofrecen sus servicios para los Municipios de Pasto Ipiales, y Tumaco.

EVALUACION MEDICA	IPS OCUPSALUD SST SAS			FRANCISCO RAFAEL ORTIZ BENITEZ - MEDICO LABORAL			PROMEDIO		
	Valor unitario Ipiales	Valor unitario Pasto	Valor unitario Tumaco	Valor unitario Ipiales	Valor unitario Pasto	Valor unitario Tumaco	Valor unitario Ipiales	Valor unitario Pasto	Valor unitario Tumaco
Evaluación médica de pre-ingreso.	$ 32.000	$ 29.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 40.000	$ 36.000	$ 29.500	$ 41.000
Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).	$ 32.000	$ 29.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 40.000	$ 36.000	$ 29.500	$ 41.000
Evaluación médica de egreso.	$ 32.000	$ 29.000	$ 42.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 40.000	$ 36.000	$ 29.500	$ 41.000
Evaluación médica post - incapacidad	$ 54.000	$ 48.000	$ 75.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 40.000	$ 47.000	$ 39.000	$ 57.500
Evaluación médica por retorno laboral.	$ 54.000	$ 48.000	$ 75.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 40.000	$ 47.000	$ 39.000	$ 57.500
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.	$ 54.000	$ 48.000	$ 75.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 40.000	$ 47.000	$ 39.000	$ 57.500
EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS									

AUDIOMETRIA	$ 23.000	$ 20.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 26.500	$ 25.000	$ 35.000
VISIOMETRIA	$ 20.000	$ 18.000	$ 36.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 35.000	$ 25.000	$ 24.000	$ 35.500
PERFIL LIPIDICO	$ 32.000	$ 30.000	$ 50.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 36.000	$ 35.000	$ 45.000
ELECTROCARDIOGRAMA	$ 85.000	$ 35.000	$ 90.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 50.000	$ 62.500	$ 37.500	$ 70.000
GLICEMIA	$ 18.000	$ 15.000	$ 30.000	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.000	$ 14.000	$ 12.500	$ 20.000
ESPIRIOMETRIA	$ 35.000	$ 30.000	$ 45.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 32.000	$ 32.500	$ 30.000	$ 38.500

De acuerdo con el análisis del sector efectuado y teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas al presente estudio se obtuvo un valor promedio por la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupaciones a los funcionarios de CORPONARIÑO evaluando el menor precio mediante la suma de la unidad de todos los exámenes médicos y ese valor sea el de referencia para adjudicar el menor precio.

Por consiguiente, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado, equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).** La ejecución del contrato se realizará conforme a los requerimientos de la entidad, a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica adjudicataria, los cuales fueron establecidos con base en las cotizaciones realizadas durante la etapa de planeación. Los pagos se efectuarán de manera periódica, por demanda, hasta agotar el monto contratado, previa presentación de la factura y soportes de los exámenes médicos ocupacionales efectivamente realizados. En este sentido la Corporación estima que el valor se encuentra dentro los precios reales de mercado para esta clase de servicios, y que garantiza que los proponentes puedan participar en el proceso de selección.

4.4 Presupuesto oficial: Según los valores promedio obtenidos, la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, estima que el presupuesto oficial para la futura contratación en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).** Es importante mencionar, que las cotizaciones se encuentran exentas del impuesto sobre las ventas – IVA. Los valores cotizados corresponden al valor neto a contratar por la entidad, sin lugar al reconocimiento de suma adicional por concepto de IVA o cualquier otro gravamen, además de costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del presente contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la futura contratación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VALOR MAXIMO APROPIAR
464 del 25 de febrero de 2026	Subdirección Administrativa a y Financiera	2.3-3209.9.6.23-2.02.02.009-003.0120	93122 Servicios médicos especializados	$18.000.000	$18.000.000

De lo anterior se tiene que el presupuesto oficial asignado a la presente contratación es suficiente para la celebración del contrato.

4.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor máximo del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legal y contractualmente correspondan al contratista.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de manera que CORPONARIÑO reconocerá y pagará únicamente los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados y aceptados durante el proceso de selección.

En ningún caso CORPONARIÑO estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto máximo contratado ni a garantizar al contratista un nivel determinado de consumo de los servicios.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso, ni el valor de los valores unitarios de cada ítem del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

4.6 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará en actas parciales desembolso contra - entrega, una vez recibido a satisfacción los servicios. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, previa firma del acta de inicio; previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción, acreditar el pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor total del contrato y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**" en caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

A. **INDIVIDUALMENTE**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de bienes o servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

B. **PROPONENTES PLURALES,** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: **A. EN CASO DE PERSONA NATURAL**: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. **B. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica. **C. EN EL CASO DEL OFERENTE PLURAL:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente esté cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.

5. ANTECEDENTES FISCALES. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co.

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co.

7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el

respectivo certificado. En todo caso, la Entidad podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM. De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, la proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores al cierre.

11. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. SUCURSALES EN COLOMBIA: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. PROPONENTES PLURALES: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: A. El objeto. B. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. C. La designación de un representante. D. Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más. E. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal. F. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. G. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

14. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite CORPONARIÑO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

15. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo proponente. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán

acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades o en su defecto la planilla de aportes a seguridad social del periodo inmediatamente anterior; si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos de la invitación a participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Con el fin de garantizar la idoneidad técnica, científica, operativa y legal del futuro contratista para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes, los cuales serán verificados por la entidad bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE:

a) **Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo:** El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente aplicable, especialmente la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones concordantes. En caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditarse que la entidad se encuentra legalmente habilitada para la prestación de servicios de salud ocupacional y medicina del trabajo.

b) **Habilitación de servicios de salud – REPS:** El proponente deberá aportar certificación o constancia vigente de habilitación expedida por el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual conste que se encuentra habilitado para prestar servicios de medicina del trabajo y salud ocupacional y demás servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual. La habilitación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y durante toda la ejecución contractual.

c) **Licencia del médico especialista en salud ocupacional.** El proponente deberá garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales serán realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, quienes deberán contar con:

- Título profesional debidamente reconocido.
- Tarjeta profesional vigente.
- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes para verificar el cumplimiento de este requisito.

d) **Habilitación e infraestructura para la prestación del servicio.** El proponente deberá acreditar que cuenta con infraestructura física, equipos biomédicos, personal asistencial y condiciones técnicas adecuadas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias requeridas, de conformidad con la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud. Este criterio deberá acreditarse con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para garantizar que se cuente con consultorios habilitados, equipos de audiometría, cabina insonorizada, equipos de visiometría y demás elementos técnicos requeridos para la adecuada prestación del servicio**.**

e) **Capacidad operativa para atención extramural:**

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio deberá realizarse en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, el proponente deberá acreditar capacidad operativa y logística suficiente para garantizar la prestación oportuna y continúa del servicio en dichas sedes.

Cuando la atención en Tumaco e Ipiales se realice bajo modalidad extramural, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud extramurales, incluyendo habilitación, desplazamiento del personal y disponibilidad de equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Este requisito habilitante se verificará mediante la presentación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente, expedido por la autoridad competente, en el cual conste de forma expresa que el proponente cuenta con los servicios de salud requeridos debidamente habilitados en la modalidad extramural y con cobertura para las zonas geográficas objeto del presente proceso de contratación.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia no tiene puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS.**

JUSTIFICACIÓN. Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, la definición de los requisitos de experiencia no constituye una mera formalidad procesal, sino una garantía de idoneidad y capacidad operativa.

En consecuencia, se establecen requisitos de experiencia mínima como criterio de habilitación (Cumple / No Cumple), con el fin de verificar que el proponente posea la trayectoria necesaria para asegurar la prestación del servicio de evaluaciones médico ocupacionales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1843 2025, Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, a esto se suma que deberá acreditar licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, personal médico especializado y equipos calibrados, garantizando la confiabilidad de los diagnósticos, la reserva de la historia clínica ocupacional y la entrega de informes técnicos dentro de los tiempos contractuales. La ejecución se realizará bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia, contribuyendo al cumplimiento del SG-SST.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, CORPONARIÑO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de HASTA UN (01) CONTRATO TERMINADO Y/O LIQUIDADO, con entidades PÚBLICAS O PRIVADAS, cuyo objeto y/o actividades sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Para efectos de acreditar la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar el respectivo contrato junto con el acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento donde se pueda verificar:

- Numero de contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad, se rechazará la propuesta.

5.2. FACTOR DE EVALUACIÓN El único factor de evaluación es el precio, razón por la cual el contrato se adjudicará a la oferta económica más favorable que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva esclarecidos en el presente estudio previo y la invitación pública. CORPONARIÑO pretende optimizar los recursos financieros destinados a este proceso por lo que determinó que el presupuesto oficial destinado será utilizado en su integridad, esto es por la suma total de equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).** En este sentido entiéndase como oferta más favorable para la Corporación aquella que ofrezca el menor valor sobre el total de los valores unitarios promedios de los servicios cotizados. Este valor debe incluir todo costo asociado directa o indirectamente a la suscripción y ejecución del contrato a celebrarse.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa: "(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…) (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos

LIMITACIÓN A MIPYMES En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifieste interés. b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Entidad mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La identificación, evaluación, calificación, asignación y definición de las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación se encuentran desarrolladas en el documento "Anexo – Matriz de Riesgos", que hace parte integral del presente estudio previo.

En dicho anexo se identifican los riesgos relacionados con la planeación, selección y ejecución del contrato para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, así como sus posibles efectos, la valoración de su probabilidad e impacto, la asignación de responsabilidades y las medidas previstas para su prevención, mitigación y seguimiento.

En consecuencia, la gestión de los riesgos del proceso contractual deberá atender lo establecido en el citado anexo, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales que correspondan a CORPONARIÑO y al contratista..

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligacionescontractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte

(20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para amparar a CORPONARIÑO frente a los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, se exigirá una garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. La exigencia de este amparo se fundamenta en la eventual vinculación de personal por parte del contratista para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRECOMERCIO

No aplica.

San Juan de Pasto, 09 de octubre de 2026

ÁNGELA SORANY CAICEDO ROMO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo – Matriz de Riesgos Proceso Contratación Exámenes Médicos 2026

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	CALIFICACIÓN DEL IMPACTO	PROBABILIDAD	CALIFICACIÓN DE LA PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACION	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
1	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación deficiente o no conforme de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias por errores técnicos, incumplimiento de protocolos o falta de idoneidad del personal.	Resultados no confiables; repetición de exámenes; retrasos en la entrega de conceptos; afectación del SG-SST e incumplimiento contractual.	Mayor	4	Posible	3	12	Alto	X	
2	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o falta de disponibilidad para programar y realizar las evaluaciones médicas por insuficiencia de agendas, personal o capacidad operativa del contratista.	Demoras en exámenes de ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento; afectación de la planeación del SG-SST e incumplimiento de plazos aplicables.	Mayor	4	Posible	3	12	Alto	X	
3	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de cobertura o capacidad operativa para prestar los servicios en Pasto, Ipiales y Tumaco, conforme a los lugares de ejecución establecidos.	Desplazamientos adicionales, mayores costos operativos, retrasos en la atención e incumplimiento de las condiciones territoriales del contrato.	Mayor	4	Improbable	2	8	Medio	X	
4	Específica	Externo	Ejecución	Operacional / protección de datos	Pérdida, divulgación, acceso no autorizado o tratamiento indebido de historias clínicas ocupacionales y datos personales sensibles por fallas de custodia, seguridad o transmisión de información.	Vulneración de la intimidad de los trabajadores; incumplimiento de obligaciones de confidencialidad; investigaciones, sanciones y eventuales reclamaciones.	Catastrófico	5	Posible	3	15	Alto	X	
5	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad o falla de equipos, insumos o personal profesional requerido para realizar los exámenes, o incumplimiento de las condiciones de habilitación aplicables.	Suspensión o reprogramación de evaluaciones; resultados incompletos; interrupción del servicio e incumplimiento de requisitos técnicos y contractuales.	Mayor	4	Posible	3	12	Alto	X	
6	Específica	Externo	Ejecución	Operacional / contractual	Realización de exámenes o pruebas complementarias sin justificación técnica suficiente o sin correspondencia con los servicios solicitados y autorizados por CORPONARIÑO.	Prestación de servicios innecesarios; cobros improcedentes; inconsistencias en la facturación; uso ineficiente de los recursos públicos y controversias contractuales.	Mayor	4	Improbable	2	8	Medio	X	
7	Específica	Externo	Ejecución	Contractual / laboral	Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales o de riesgos laborales respecto del personal vinculado por el contratista para ejecutar el contrato.	Reclamaciones laborales; contingencias jurídicas; afectación de la continuidad del servicio y eventuales perjuicios para la entidad, según las circunstancias.	Mayor	4	Improbable	2	8	Medio	X	

8	Específica	Interno / externo	Planeación y selección	Financiero / contractual	Deficiencias en la estimación de cantidades, precios unitarios o alcance de los servicios, por falta de correspondencia entre la demanda prevista, el estudio de mercado y las necesidades reales de CORPONARIÑO.	Presupuesto insuficiente o sobreestimado; agotamiento anticipado de los recursos; dificultades para atender la demanda y necesidad de ajustes contractuales.	Mayor	4	Posible	3	12	Alto	X	X
9	Específica	Externo	Ejecución	Financiero / contractual	Errores o inconsistencias en los soportes de prestación del servicio, facturación y cobro de valores unitarios, incluidos servicios no realizados, duplicados o no autorizados.	Pagos improcedentes; retrasos en el trámite de cuentas; observaciones de supervisión; controversias contractuales y afectación de recursos públicos.	Mayor	4	Posible	3	12	Alto	X	
10	Específica	Interno	Ejecución	Operacional / supervisión	Falta de verificación oportuna de las obligaciones, los resultados entregados y los soportes de cobro, por deficiencias en el seguimiento contractual o en la coordinación de la supervisión.	Detección tardía de incumplimientos; aceptación de servicios deficientes; pagos sin soportes suficientes y dificultades para exigir correcciones.	Mayor	4	Improbable	2	8	Medio		X
11	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Generación de daños a terceros o a sus bienes durante la ejecución del contrato, derivados de actuaciones u omisiones del contratista o de su personal durante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, toma de muestras, práctica de pruebas complementarias o desplazamientos asociados a la prestación del servicio.	Lesiones o afectaciones a la salud de trabajadores o terceros; daños materiales; reclamaciones e indemnizaciones; investigaciones administrativas o judiciales; afectación de la ejecución contractual y posibles perjuicios económicos.	Mayor	4	Improbable	2	8	Medio	X	

1. Calificación del impacto

Calificación	Nivel de impacto	Descripción
1	Insignificante	Consecuencias mínimas que no afectan significativamente la prestación del servicio ni el cumplimiento del objeto contractual.
2	Menor	Consecuencias limitadas, corregibles con medidas ordinarias, que generan afectaciones menores en la ejecución contractual.
3	Moderado	Consecuencias que afectan parcialmente la prestación del servicio, requieren medidas correctivas y pueden generar retrasos o costos adicionales limitados.
4	Mayor	Consecuencias que comprometen significativamente la calidad, oportunidad o continuidad del servicio, generan incumplimientos contractuales o afectan el cumplimiento del SG-SST.
5	Catastrófico	Consecuencias graves que pueden comprometer la salud o integridad de las personas, vulnerar información clínica sensible, ocasionar perjuicios de gran magnitud o afectar gravemente el cumplimiento del objeto contractual.

2. Calificación de la probabilidad

Calificación	Nivel de probabilidad	Descripción
1	Rara	El evento puede ocurrir únicamente en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento no se espera que ocurra, aunque existe una posibilidad de presentación.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento durante la ejecución contractual.
4	Probable	Es probable que el evento ocurra durante la ejecución del contrato.
5	Casi segura	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias, si no se adoptan controles adecuados.

3. Valoración y categoría del riesgo

La valoración se obtiene multiplicando la calificación del impacto por la calificación de la probabilidad:

Rango de valoración	Categoría del riesgo	Tratamiento general
1–4	Bajo	Mantener controles ordinarios y efectuar seguimiento periódico.
5–9	Medio	Aplicar medidas preventivas y verificar periódicamente su eficacia.
10–16	Alto	Adoptar medidas específicas de tratamiento, asignar responsables y realizar seguimiento frecuente.
17–25	Extremo	Priorizar medidas inmediatas de prevención y mitigación, con seguimiento reforzado.

4. Claves adicionales de identificación

Campo	Significado
Clase: Específica	Riesgo asociado directamente a las características particulares del proceso contractual.
Fuente: Interno	Riesgo originado en actuaciones, decisiones o condiciones propias de la entidad.
Fuente: Externo	Riesgo originado en factores ajenos al control directo de la entidad.
Etapa: Planeación y selección	Riesgos relacionados con la estructuración, estimación económica y selección del contratista.
Etapa: Ejecución	Riesgos que pueden materializarse durante la prestación de los servicios contratados.
Tipo: Operacional	Riesgo relacionado con la capacidad operativa, el personal, los equipos, los procedimientos o la prestación del servicio.
Tipo: Financiero	Riesgo relacionado con el presupuesto, los precios, la facturación, los pagos o el uso de los recursos públicos.
Tipo: Contractual	Riesgo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones y condiciones pactadas.
Tipo: Protección de datos	Riesgo relacionado con la confidencialidad, integridad, custodia y tratamiento de información personal o clínica.
X en Contratista	Identifica al contratista como responsable de gestionar el riesgo conforme a la asignación prevista en la matriz.
X en CORPONARIÑO	Identifica a la entidad como responsable de gestionar el riesgo conforme a la asignación prevista en la matriz.